

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A MARZO DE DOS MIL ONCE.- CG432/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- CG432/2010.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de enero a marzo de dos mil once.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de septiembre de dos mil diez, se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se señalan, para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de octubre a diciembre del año dos mil diez*, identificado con la clave CG309/2010.
El seis de noviembre de dos mil diez se recibió el oficio CFT/D01/P/225/2009 de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Arquitecto Héctor Osuna Jaime, entonces Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante el cual se proporcionó diversa información y documentación para la actualización de los mapas de cobertura de estaciones de radio y televisión.
- III. El dieciocho de noviembre de dos mil diez la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once*.
- IV. Durante el periodo comprendido del dieciséis de noviembre al uno de diciembre de dos mil diez, se recibieron las solicitudes de tiempo en radio y televisión de las autoridades que se precisan a continuación:

ESTADO	AUTORIDAD	NUMERO DE OFICIO
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE/P/3975/2010
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	CCS/095/2010
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California	TJE-567/2010
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	S/N
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	SECG/563/2010
	Sala Administrativa Electoral del Estado de Campeche	038/2010-2011 SAD
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	IEPC/SE/304/2010
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas	TJEA/P/255/10
	Comisión de Fiscalización Electoral	COFEL/ST/770/2010
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	IEE/P/419/10
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	PSG-724/2010
Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	S/N
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila	TEPJ/1325/2010
Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal	PCG-IEDF/321/2010
	Tribunal Electoral del Distrito Federal	TEDF-PRES-361/2010
Durango	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango	TE-PRES.OF.378/2010
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	SE/211/2010

ESTADO	AUTORIDAD	NUMERO DE OFICIO
		SE/212/2010
	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	TEEG-PCIA-948/2010
Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	S/N
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	S/N
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	IEE/PRESIDENCIA/223/2010
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo	TEPJEH-SG-653/2010
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	0363/10
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco	SP-TEPJE/385/2010
México	Instituto Electoral del Estado de México	IEEM/SEG/3777/2010
		IEEM/SEG/3780/2010
	Tribunal Electoral del Estado de México	TEEM/P/429/2010
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	IEM 395/2010
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	TEE-P-314/2010
Morelos	Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos	IEE/SE/0254/2010
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	TEE/487/10
Nayarit	Consejo Estatal Electoral de Nayarit	S/N
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	PCEE/221/2010
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	TEE:2453/2010
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	I.E.E./P.C.G./1491/2010
	Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca	TEE/P/273/2010
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	IEE/PRE/5488/2010
		IEE/PRE/5489/2010
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	TEEP-PRE/763/2010
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	CIM/077/2010
	Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro	S/N
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	UTC/806/2010
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	TEQROO/MP/174/10
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CEEPC/P/804/2010
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	176/2010
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	CEE/1902/2010
	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa	66/2010
Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	CEE-PRESI/093/2010
	Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	TEETIP-514/2010
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	S.E./0613/2010
	Tribunal Electoral de Tabasco	TET-PT/2360/2010
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	UDE/0498/2010
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	PRES/330/2010
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala	IET-PG 1146/2010

ESTADO	AUTORIDAD	NUMERO DE OFICIO
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala	SEA-I-P. 1328/2010
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	IEV/PCG/1646/2010
	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz	3702/10
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	CPP.-049/2010
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	TEE/S.A.C./374/2010
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	IEEZ-01/1728/10
		IEEZ-01/1729/10
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	TEEZ-209/2010

Además, durante el mismo periodo se recibieron los oficios DERFE/700/2010 y DECEyEC/1663/10 de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores y de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, mediante los cuales dichas direcciones ejecutivas justificaron las necesidades de difusión del Instituto Federal Electoral.

- V. En sesión ___ del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el ___ de dos mil diez, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión, identificado con la clave ___.

Considerando

- Que, de conformidad con los artículos 41, Bases III, Apartado B, y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración de los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos.
- Que el artículo 51, párrafo 1, del código de la materia y 4, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
- Que es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo de asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, párrafo 1, 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2, párrafo 2, 4, párrafo 1 inciso a), 6, párrafo 1, inciso d), y 7, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local durante los periodos ordinarios, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
- Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) y b), del código electoral federal y 10, párrafo 2, del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, el Instituto dispondrá y, por su conducto, las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte segundos y treinta segundos.
- Que de una interpretación armónica de los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 15 de su Reglamento y 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, así como del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en ese medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria.

De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden cuarenta y ocho y sesenta y cinco minutos diarios en todas y cada una de las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.

7. Que de acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g), de la Constitución Federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento (50%) del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual de los partidos políticos y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El otro cincuenta por ciento (50%) se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
8. Que considerando que un esquema de reparto diario entre las autoridades electorales y los partidos políticos no conservaría la proporción ordenada por la Constitución Federal durante los días en que se difundan los programas de cinco minutos de los partidos políticos, la asignación de tiempos a las autoridades electorales debe efectuarse semanalmente, pues es al final de cada semana que los tiempos que a ellas corresponden son compensados, garantizándose así la igual distribución de tiempos entre autoridades electorales y partidos políticos.
9. Que el tiempo semanal que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a cuarenta minutos y quince segundos semanales en cada canal de televisión concesionado; a cincuenta y cuatro minutos, y treinta y seis segundos semanales en cada estación de radio concesionada; por su parte en las estaciones de radio y canales de televisión permisionarios equivale a veinticinco minutos y doce segundos semanales en cada canal o estación.
10. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g), de la Constitución Federal; 71, párrafo 1, del Código de la materia y 8, párrafo 2, del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos”.
11. Que una vez descontando el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales, se asignarán semanalmente a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales veintisiete minutos dieciocho segundos en estaciones concesionadas de radio; veinte minutos cuatro segundos en estaciones concesionadas de televisión, y doce minutos treinta y seis segundos en las estaciones permisionadas.
12. Que de conformidad con el acuerdo descrito en el numeral V del apartado de antecedentes, durante los periodos ordinarios la asignación de tiempos a las autoridades electorales deberá efectuarse conforme a los siguientes criterios:
 - a) El primer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades en las que inicie un periodo electoral durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este primer supuesto, se les asignará un sesenta por ciento (60%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre estas autoridades, de modo que aproximadamente el cuarenta por ciento (40%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	60%		40%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	16 minutos 18 segundos	12 minutos 2 segundos	11 minutos	8 minutos 2 segundos
Permisionarias	7 minutos 34 segundos		5 minutos 2 segundos	

Este criterio no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, de conformidad con los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las

entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior se debe a que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, dirige campañas específicas a los ciudadanos mexicanos residentes en los estados con proceso electoral para promover la inscripción, reinscripción y actualización al padrón electoral, así como el reemplazo de credenciales de elector, actividades fundamentales para garantizar el voto durante los procesos electorales que organizan las autoridades electorales de los estados.

- b) El segundo criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que no inicie un proceso electoral local durante el trimestre en que se asignan los tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este segundo supuesto, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (**25%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales, y aproximadamente el setenta y cinco por ciento (**75%**) restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	6 minutos 50 segundos	5 minutos 1 segundo	20 minutos 28 segundos	15 minutos 3 segundos
Permisionarias	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

- c) El tercer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión, se celebren procesos electivos especiales, tales como referéndums, elección de comités ciudadanos y otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía.

La distribución de tiempos se hará en la misma proporción que a las autoridades electorales referidas en el primer supuesto de este considerando, y únicamente durante los treinta días previos a aquél en que se inicie el proceso electivo especial de que se trate.

13. Que en vista de que durante el trimestre en que este acuerdo es aplicable, se llevarán a cabo procesos electorales ordinarios Nayarit, Hidalgo y en Estado de México, a las autoridades electorales de estas entidades les será aplicable el criterio de asignación identificado con el inciso a) del punto considerativo anterior, durante el periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil once y el día en que inicien los periodos de precampañas dentro de los procesos electorales locales respectivos.

ENTIDAD	PERIODO DE PRECAMPAÑA	PERIODO DE CAMPAÑA	JORNADA ELECTORAL
Nayarit*	Gobernador: del 14 de marzo al 20 de abril de 2011	4 de mayo al 29 de junio de 2011	3 de julio de 2011
	Diputados: del 30 de abril al 17 de mayo de 2011	3 al 29 de junio de 2011	
Hidalgo*	Del 25 de febrero al 11 de marzo de 2011	Del 31 de mayo al 29 de junio de 2011	3 de julio de 2011
Estado de México*	Inicio entre el 17 de marzo y el 6 de abril de 2011	16 de mayo al 29 de junio de 2011	3 de julio de 2011

*Las fechas informadas por los institutos electorales locales puede variar pues aún no se han adoptado los acuerdos que formalicen los periodos señalados. Sin embargo, en todos los casos, los procesos electivos iniciarán durante el primer trimestre de 2011 o en el inmediato siguiente.

14. Que esta distribución de tiempos no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, de conformidad con los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, de conformidad con el propio Acuerdo descrito en el numeral V del apartado de antecedentes, conforme al cual durante estas campañas, se asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (**25%**) del tiempo disponible a las autoridades electorales,

- distribuido en partes iguales, quedando el setenta y cinco por ciento (**75%**) restante asignado al Instituto Federal Electoral para la difusión de estas actividades.
15. Que en razón de que los municipios que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres en Oaxaca celebrarán procesos electivos para renovar los ayuntamientos de usos y costumbres durante el trimestre en que este acuerdo es aplicable, a las autoridades electorales de esta entidad les será aplicable el criterio de asignación identificado con el inciso c) del Acuerdo descrito en el numeral V del apartado de antecedentes, durante los treinta días previos a aquél en que se inicie el proceso electivo especial de que se trate y con la misma restricción prevista para tal criterio de distribución.
 16. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle espacios en radio y televisión para la difusión de tales actividades.
 17. Que, como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 122, párrafo 1, inciso c), 125, párrafo 1, inciso f), 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar, atribuciones de carácter nacional que justifican la difusión de promocionales de carácter informativo en las estaciones de radio y canales de televisión de todo el país.
 18. Que mediante oficios DERFE/700/2010 y DECEyEC/1663/10, las direcciones ejecutivas de Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, manifestaron su interés en acceder a los tiempos del Estado en radio y televisión y dieron a conocer los temas que requieren dar a conocer a la población en periodos ordinarios, específicamente, durante el primer trimestre de dos mil once, de entre los cuales destaca la actualización del Padrón Electoral, la inscripción de los jóvenes en el mismo y la entrega de credenciales para votar que aún están en los Módulos de Atención Ciudadana.
 19. Que el artículo 36, párrafo 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral prevé “[e]n caso de que las emisoras que transmitan desde una entidad federativa en proceso electoral local no tengan cobertura en determinada región de la misma, o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del proceso electoral local, la señal que emitan concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona. **Lo mismo aplicará en el caso de emisoras que sean vistas o escuchadas en poblaciones que conforman zonas conurbadas que abarquen dos o más entidades federativas.** En todos los casos se tomarán como base los mapas de cobertura a que se refiere el artículo 49 del Reglamento [Enfasis añadido].”
 20. Que el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se declara zona conurbada la comprendida por las áreas circulares generadas por un radio de 30 Kms. cada una, y cuyos centros están constituidos por los puntos de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de México y el Distrito Federal, con lo cual se reconoció legalmente como tal a la Zona Conurbada del Valle de México.
 21. Que la continuidad física entre los municipios del Estado de México y del Distrito Federal que conforman la Zona Conurbada del Valle de México tiene varios efectos en materia de radio y televisión, pues las señales de radio y televisión traspasan demarcaciones municipales y estatales.
 22. Que el setenta y cinco por ciento de los más de quince millones de habitantes del Estado de México habita en alguno de los municipios mexiquenses que conforman la Zona Conurbada del Valle de México. Esta densidad poblacional hace indispensable un criterio que garantice que los mexiquenses que habitan esa zona conozcan las campañas de información de las autoridades electorales del Estado de México.
 23. Que adicionalmente, la cobertura de medios locales en los municipios mexiquenses que forman parte de la Zona Conurbada es insuficiente si se considera de forma desagregada, esto es, televisión, radio en Amplitud Modulada y radio en Frecuencia Modulada.
 24. Que es necesario garantizar que los ciudadanos mexiquenses que habitan en la Zona Conurbada del Valle de México reciban los mensajes de las autoridades electorales locales, y teniendo en cuenta que la Zona Conurbada está reconocida por las autoridades competentes como un área geográfica única, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión del Distrito Federal cuya señal tenga cobertura en los cincuenta y nueve municipios del Estado de México en situación de conurbación, conforme a los mapas de cobertura elaborados por el Instituto, deberán transmitir los mensajes de las autoridades electorales mexiquenses.

25. Que de los mapas de cobertura se desprende que de las sesenta y nueve emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el Distrito Federal (diez canales de televisión y cincuenta y nueve estaciones de radio), la cobertura de la señal de veinticuatro emisoras alcanza los cincuenta y nueve municipios del Estado de México que forman parte de la Zona Conurbada del Valle de México, de modo que dieciséis estaciones de radio en Amplitud Modulada, cinco estaciones de radio en frecuencia modulada y tres canales de televisión domiciliados en el Distrito Federal, transmitirán tanto promocionales pautados para la capital del país como mensajes pautados para el Estado de México.

No.	MEDIO	SIGLAS	NUM. DE MUNICIPIOS DENTRO DE LA COBERTURA	PADRON	LISTA NOMINAL
1	AM	XEB-AM	59	7,666,432	7,522,428
2	AM	XEDF-AM	59	7,666,432	7,522,428
3	AM	XEDTL-AM	59	7,666,432	7,522,428
4	AM	XEEP-AM	59	7,666,432	7,522,428
5	AM	XEITE-AM	59	7,666,432	7,522,428
6	AM	XEMP-AM	59	7,666,432	7,522,428
7	AM	XEN-AM	59	7,666,432	7,522,428
8	AM	XEOY-AM	59	7,666,432	7,522,428
9	AM	XEPH-AM	59	7,666,432	7,522,428
10	AM	XEQ-AM	59	7,666,432	7,522,428
11	AM	XEQR-AM	59	7,666,432	7,522,428
12	AM	XERC-AM	59	7,666,432	7,522,428
13	AM	XERFR-AM	59	7,666,432	7,522,428
14	AM	XEUN-AM	59	7,666,432	7,522,428
15	AM	XEW-AM	59	7,666,432	7,522,428
16	AM	XEX-AM	59	7,666,432	7,522,428
17	FM	XEDA-FM	59	7,666,432	7,522,428
18	FM	XEQR-FM	59	7,666,432	7,522,428
19	FM	XHDL-FM	59	7,666,432	7,522,428
20	FM	XHFAJ-FM	59	7,666,432	7,522,428
21	FM	XHRED-FM	59	7,666,432	7,522,428
22	TV	XEIMT-TV	59	7,666,432	7,522,428
23	TV	XHRAE-TV	59	7,666,432	7,522,428
24	TV	XHTVM-TV	59	7,666,432	7,522,428

26. Que el criterio que sustenta la aplicación de este modelo cuenta con una base técnica oficial (los mapas de cobertura), al tiempo que atiende las particularidades de la Zona Conurbada del Valle de México en cuanto a cobertura y densidad poblacional, garantizando que los casi diez millones y medio de habitantes de los cincuenta y nueve municipios mexiquenses en situación de conurbación conozcan las campañas de información de las autoridades electorales del Estado de México.

En consecuencia, los tiempos que el Instituto administra en estas emisoras de radio y televisión se destinarán a la difusión de promocionales pautados para el Distrito Federal y promocionales pautados el Estado de México, en la misma proporción como se indica en el punto de acuerdo primero.

27. Que como se señaló con anterioridad, el artículo 72, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales. En este sentido, si durante el tiempo que dura la asignación hecha mediante el presente instrumento comenzara la etapa de precampañas de algún proceso electoral local, ya sea **ordinaria o extraordinaria**, este Consejo General procederá a realizar la asignación de tiempos correspondiente al proceso electoral de que se trate.

28. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A, inciso g), y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 72; 118, párrafo 1, inciso z); 128, párrafo 1, inciso f); y 132, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; y 11, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once. Para aquellas entidades en las que se celebrará un proceso electoral local, la vigencia transcurrirá desde el uno de enero de dos mil once y hasta el día anterior a aquél en que dé inicio el periodo de precampañas respectivo. Para los estados de Baja California Sur y Guerrero, el presente Acuerdo será vigente a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la jornada electoral correspondiente y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil once.

SEGUNDO. Se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de enero a marzo de dos mil once en los términos señalados a continuación:

Aguascalientes:

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California Sur:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Campeche:

Instituto Electoral del Estado de Campeche: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Administrativa Electoral del Estado de Campeche un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chiapas:

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40

segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chihuahua:

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Coahuila:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Distrito Federal:

Instituto Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Asimismo, en las 24 estaciones precisadas en la tabla del considerando 27 del presente Acuerdo le será asignado un promedio de 1 minuto 42 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

Tribunal Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Asimismo, en las 24 estaciones precisadas en la tabla del considerando 27 del presente Acuerdo le será asignado un promedio de 1 minuto 42 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

Durango:

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guanajuato:

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guerrero:

Instituto Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Hidalgo:

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Jalisco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

México:

Instituto Electoral del Estado de México: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será

asignado un promedio de 8 minutos 11 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Asimismo, en las 24 estaciones precisadas en la tabla del considerando 27 del presente Acuerdo le será asignado un promedio de 4 minutos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 3 minutos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 2 minutos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Asimismo, en las 24 estaciones precisadas en la tabla del considerando 27 del presente Acuerdo le será asignado un promedio de 1 minuto 42 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

Tribunal Electoral del Estado de México: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 8 minutos 11 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Asimismo, en las 24 estaciones precisadas en la tabla del considerando 27 del presente Acuerdo le será asignado un promedio de 4 minutos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 3 minutos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 2 minutos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Asimismo, en las 24 estaciones precisadas en la tabla del considerando 27 del presente Acuerdo le será asignado un promedio de 1 minuto 42 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

Michoacán:

Instituto Electoral de Michoacán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Morelos:

Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Nayarit:

Consejo Estatal Electoral de Nayarit: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 16 minutos 18 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 12 minutos 2 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 7 minutos 34 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Nuevo León:

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Oaxaca:

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 8 minutos 11 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca: en tanto no haya una campaña especial de actualización realizada por el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en progreso le será asignado un promedio de 8 minutos 11 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad. Durante el desarrollo de dicha campaña le será asignado un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Puebla:

Instituto Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Querétaro:

Instituto Electoral de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30

segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Quintana Roo:

Instituto Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

San Luis Potosí:

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sinaloa:

Consejo Estatal Electoral de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal del Estado de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sonora:

Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tabasco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tamaulipas:

Instituto Electoral de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las

emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tlaxcala:

Instituto Electoral de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Veracruz:

Instituto Electoral Veracruzano: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Veracruz: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Yucatán:

Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Zacatecas:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. El tiempo no asignado en las emisoras de los Estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

QUINTO. Los tiempos que mediante el presente Acuerdo se asignan serán utilizados mediante mensajes de treinta segundos en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que operan en entidades en las que no se lleva a cabo ningún proceso electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo, por conducto del Vocal Ejecutivo competente, a las autoridades electorales previstas en el numeral SEGUNDO del presente apartado, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular los Considerandos 25 y 26 por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.